

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7781

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1).- RATIFÍCASE el Convenio de colaboración y cooperación institucional celebrado entre la Municipalidad de Córdoba y esta Municipalidad de San Francisco, de acuerdo a Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

Art.2).- AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

Art.3).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**



Municipalidad
de Córdoba

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN COLABORACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO**

Entre la Municipalidad de Córdoba –en adelante, la “**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**”–, representada por el Intendente, Dr. Daniel Alejandro Passerini, con domicilio legal en Av. Marcelo T. de Alvear N° 120 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y, por la otra, la Municipalidad de San Francisco –en adelante, la “**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**”–, representada en este acto por el Intendente, Dr. Damián Javier Bernarte, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco; conjuntamente denominadas las “**PARTES**” y con domicilio electrónico constituido en “CiDi”, considerando:

ANTECEDENTES:

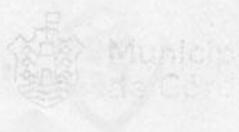
Que el Artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba prevé que las municipalidades puedan celebrar convenios entre sí. Y la Carta Orgánica Municipal y el Régimen Provincial de Municipios y Comunas –Ley N° 8.102– son contestes con ello.

Que resulta necesario establecer un marco general de articulación de acciones para todas aquellas circunstancias vitales que requieren gestiones conjuntas, sucesivas o concomitantes de ambas **PARTES**. De tal manera, que se cumplan los propósitos de cada una, al tiempo que se evitan dilaciones, desgastes y demás gestiones inoficiosas.

Que, asimismo, las **PARTES** coinciden en que la colaboración y el trabajo conjunto y coordinado incrementan las posibilidades de alcanzar objetivos en común.

Que el Dto. N° 2536 de 1994 de la **MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA** crea la Universidad Libre del Ambiente con el objetivo de fomentar la conciencia y el cuidado del ambiente en la ciudadanía, a través de la difusión, la capacitación, la investigación y la coordinación con otros actores, públicos y privados.

Que la **MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**, a través de la Universidad Libre del Ambiente dependiente de la Secretaría de Ambiente Sustentable y Economía Circular y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO** a través de la Secretaría de Innovación, promueven la educación ambiental y desarrollan programas de educación ambiental no



formal para la capacitación, concientización y difusión ambiental para la generación de conocimientos, prácticas y hábitos sostenibles.

Que, asimismo, la educación ambiental resulta fundamental para promover cambios en los valores y las conductas sociales que posibiliten la construcción de un paradigma sostenible de ciudad orientado a mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Córdoba.

Por ello, las **PARTES** suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio Marco, el cual se rige por:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación y colaboración entre las **PARTES**, para el desarrollo de acciones conjuntas en las áreas de interés de cada una de ellas, conforme a sus respectivas competencias, especialmente en lo que respecta al ambiente y la sostenibilidad, a través de la complementación y cooperación en difusión, capacitación, educación e investigación ambiental.

SEGUNDA: Las **PARTES**, en materia de ambiente y sostenibilidad, se comprometen a:

- a) Proveer información, asesoramiento y/o capacitación referidos a la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Libre del Ambiente de la ciudad de Córdoba;
- b) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Innovación de la ciudad de San Francisco, a través de la promoción de la educación, concientización y difusión ambiental mediante campañas ambientales y actividades de participación ciudadana para la generación de conocimiento, prácticas y hábitos sustentables;
- c) Articular el desarrollo de acciones conjuntas de programas educativos y/o actividades de participación ciudadana en materia ambiental y sostenibilidad, y
- d) Realizar todas las demás actividades que las **PARTES** convengan de común acuerdo.



Municipalidad
de Córdoba

TERCERA: Toda intervención de las **PARTES** en documentos e instrumentos elaborados conforme el presente Convenio y en publicaciones o comunicaciones que hagan referencia al mismo, debe constar expresamente.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio Marco no implica costo, erogación o gasto alguno para la MUNICIPALIDAD, por sí mismo.

QUINTA: Las acciones específicas a desarrollarse sobre asuntos de interés, conforme este Convenio Marco, deben instrumentarse a través de Convenios Específicos, de carácter complementario, con las especificaciones de objeto, lugar, fecha, plazos y duración, responsables a cargo, personas e instituciones implicadas, recursos y medios disponibles, parámetros de control de cumplimiento y demás aspectos pertinentes.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio Marco no impide que las **PARTES**, en forma conjunta o individual, puedan suscribir otros acuerdos semejantes con otras entidades u organismos afines.

SÉPTIMA: Las **PARTES** mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Este Convenio Marco no origina o implica sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre **PARTES** como con dependientes –o quienes éstos contraten–, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas.

OCTAVA: Las **PARTES** asumen el deber de confidencialidad, especialmente sobre los datos personales o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos disponibles en virtud del presente Convenio Marco, observando criterios de manejo que garanticen dicha confidencialidad. Tampoco pueden publicarlos, cederlos o intercambiarlos con terceros, excepto autorización legal o de sus titulares. Este deber alcanza a todas las personas que pudieran tener acceso a través de las **PARTES**, y cualquiera sea la razón de su intervención, y rige durante y después del plazo de vigencia del Convenio Marco, aunque medie rescisión. Todo ello, sin perjuicio del principio de publicidad de los actos de gobierno.

NOVENA: La vigencia de este Convenio Marco es de veinticuatro (24) meses, renovables automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo disposición en



Municipalidad
de Córdoba

contrario –unilateral o conjunta– de cualquiera de las PARTES, notificada formalmente con treinta (30) días corridos de antelación. Igual previsión rige para la rescisión anticipada unilateral. En ninguno de los casos hay obligación de indemnizar, ni afecta los Convenios Específicos o las acciones concretas que se hubieran concertado y se encontrasen en curso de ejecución.

DÉCIMA: Las PARTES se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio Marco, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente. En caso de no alcanzar una solución consensuada, las PARTES acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero federal y a cualquier otro fuero especial o de excepción que les pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES constituyen domicilio en los lugares consignados en el encabezado del presente Convenio Marco, a todos los efectos legales derivados del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no se hayan modificado y notificado tal circunstancia.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un solo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, al 1º día de JULIO de 2024.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSEMIN
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA